



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
CON SUPERACIÓN DE NORMA
NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 38/2011 MMA)**

DENUNCIA ID 57-VIII-2019

**ESPACIO EUTOPIA
Expediente N°: DFZ-2019-2135-VIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Emelina Zamorano Ávalos	27-11-2019 X  Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Avalos
Elaborado	Hugo Ramírez Cuadra	25-11-2019 X  Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HECHOS CONSTATADOS	4
5	CONCLUSIONES	7
6	ANEXOS	7

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada “ESPACIO EUTOPIA” localizada en la comuna de Concepción, Región del Biobío.

La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 17 de septiembre de 2019 (Ver Acta de Inspección en Anexo 1). El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia informada por parte de la II. Municipalidad de Concepción (Ord N° 766/2019), por ruidos molestos generados por el funcionamiento de la actividad de equipamiento de tipo esparcimiento (Discoteca-Pub), cuyo salón presenta emisiones de música en vivo. Cabe señalar que la denuncia se encuentra identificada con el **ID SIDEN 57-VIII-2019**.

Se realizó medición de ruido de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, al interior de la vivienda del receptor denunciante, en horario nocturno. Los registros medidos, corresponden a ruidos provenientes de la fuente emisora específicamente y el ruido de fondo no afecta la medición al momento de la inspección.

Respecto de localización del receptor, éste se encuentra ubicado en la Zona del Plan Regulador Comunal de Concepción, lo cual es homologable a la **Zona tipo III** del D.S. N° 38/11 Ministerio del Medio Ambiente.

Con base en los antecedentes levantados en terreno, se indica que la fuente emisora presenta una excedencia de **16 dbA** por sobre la norma de una **Zona tipo III**. En conclusión se ratificó la denuncia **ID SIDEN 57-VIII-2019** por ruidos molestos, por cuanto hay antecedentes que permiten determinar que existe superación del límite nocturno en el receptor evaluado.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ESPACIO EUTOPIA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Martín N° 1260, Concepción.
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular de la unidad fiscalizable: Eutopia SpA	RUT o RUN: 76.909.476-8
Domicilio titular: San Martín N° 1260. Concepción	Correo electrónico: cecilia@eutopiabar.cl
	Teléfono: +56 9 7527 1606
Titular de la unidad fiscalizable: Carlos Lezano Garcés	RUT o RUN: 13.954.689-K
Domicilio representante(s) legal(es): San Martín N° 1260. Concepción	Correo electrónico: cecilia@eutopiabar.cl
	Teléfono: +56 9 7527 1606

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Sin comentarios

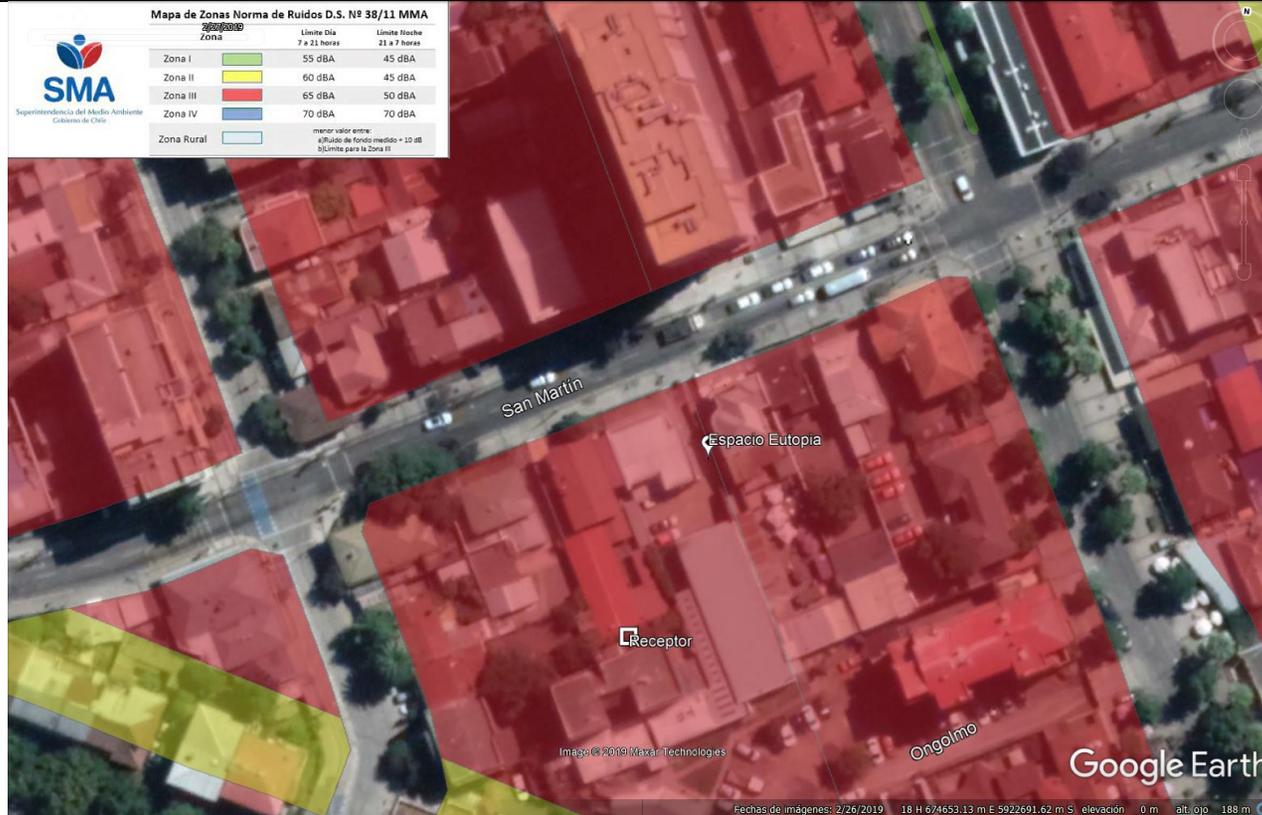
4 HECHOS CONSTATADOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.</p> <p><i>“Artículo 1°.- El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.</i></p> <p>(...)</p> <p>III. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6°.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: (...)</p> <p>13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.</p> <p>(...)</p> <p>30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite</p>	<p>1. Inspección ambiental</p> <p>Con fecha 17-09-2019 el fiscalizador a cargo de la actividad, procedieron a efectuar actividad de fiscalización en horario nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA).</p> <p>De la inspección se verificó lo siguiente:</p> <p>Desde la ventana del receptor se verifica música en vivo proveniente de la fuente emisora donde opera ESPACIO UTOPIA. Al momento de la inspección se verificó que la fuente emite música en vivo a un nivel perceptible en el receptor. A continuación se realizó medición de niveles de ruidos Receptor 1 (Figura 1), al interior de la vivienda con la ventana abierta.</p> <p>2. Examen de información</p> <p>Mediante examen de información de Plano Regulador de la Comuna de Concepción se verifica que el receptor se ubicada en una zona homologable a Zona III del D.S. N° 38 de 2011 (MMA) y que corresponde a la Zona C2 (Ver Figura 1), del Plan Regulador Comunal</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo															
		<p>urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura (...)</p> <p>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...) Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 8°.- En caso de ser necesario, corresponderá a la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva, conforme a lo establecido en la OGUC, certificar la zonificación del emplazamiento del receptor mediante el Certificado de informaciones Previas. (...)"</p> <p>(extracto Artículos 1°, 6°, 7° y 8° D.S. N°38/11 MMA).</p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>de Concepción (Anexo 3).</p> <p>De la medición de ruido realizada, se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido de 66 dbA, de acuerdo a lo informado en la ficha de evaluación de niveles de ruido (Anexo 2).</p> <p>Los equipos utilizados para la actividad de medición se encuentran calibrados de acuerdo a los certificados de calibración vigentes (Anexo 4).</p> <p>Con base en los antecedentes levantados en terreno, se indica que la fuente emisora presenta una excedencia de 16 dbA por sobre la norma de una Zona Tipo III (Ver Tabla 1).</p> <p>En conclusión se ratificó la denuncia SIDEN 57-VIII-2019 por ruidos molestos, por cuanto hay antecedentes que permiten determinar que existe superación del límite nocturno en el receptor evaluado.</p>
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

Registros						
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado
Receptor 1	66	-	Zona III	50	16	Supera Límite Nocturno
Tabla 1. Descripción Medio de Prueba.				Fecha: 17-09-2019		
Evaluación de mediciones realizadas						
Se adjunta Ficha de Evaluación de Ruidos con resultados de Mediciones de niveles de presión sonora (Anexo 2).						

Registros



Datum		WGS 84		Huso		18 S	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
📍	ESPACIO EUTOPIA	N	5922684	🏠	RECEPTOR 1	N	5922653
		E	674665			E	674654

Figura 1.

Descripción medio de prueba: Ubicación georreferenciada del receptor N° 1 y de la fuente de ruido.

5 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización realizadas, es posible verificar que **existe superación de la norma D.S. N° 38/2011**, por lo que se constata superación del límite máximo, para horario nocturno, en el receptor indicado en la Denuncia SIDEN N° 57-VIII-2019, existiendo superación del Límite **ZONA III** en horario nocturno (establecido en 50 dBA).

Es importante recalcar, que el nivel de presión sonora corregido (NPC) emitido por parte de la fuente emisora **debe cumplir permanentemente** con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental.
2	Reporte técnico de ruido.
3	Ordenanza PRC Concepción.
4	Certificados calibración Sonómetro y Calibrador